



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Suscripciones.— Capital
Año, 150 pesetas; fuera de
la Capital, 175 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial

Ejemplar: 2 pesetas; De años anteriores, 4.

Inserciones no gratuitas
3 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1958

Marres 11 de Febrero

Número 34

GUBIERNNO CIVIL

Secretaría General

CIRCULARES

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar al vecino de Villarcayo, D. Juan Baranda Bustamante, D. Celestino Martínez Amigo y D. Teótimo Fernández Valderrama, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina citados señores por los términos de Pesquera y Cortiguera de Ebro, Cameno, San Martín de Don, Plágaro y Mijaralenga, respectivamente, de acuerdo todos ellos con el Sr. Comandante de puesto de la Guardia Civil.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández Victorio

En uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a los Sres. Alcaldes de Rábanos, Tubilla del

Agua, Junta de Villalba de Losa, Valmala, Barbadillo del Pez y Salinillas de Bureba, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de la presente Circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueda procederse a la colocación de preparados de estricnina a fin de exterminar los animales dañinos que merodean por dichos términos.

Lo que se hace público por medio de la presente para general conocimiento.

Burgos, 6 de febrero de 1958.

El Gobernador Civil,

Servando Fernández-Victorio

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes de Burgos

CIRCULAR NUMERO 2.704

Señalamiento de topes máximos para frutas y hortalizas

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.º de la Circular 11 de 1957 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, «Boletín Oficial del Estado», número 295, de 25 de noviembre de 1957, a continuación se detallan los topes máximos que podrán aplicarse para la venta en almacén y al público de las calidades más selectas de los artículos que se relacionan, durante la semana comprendida entre

los días 10 y 16 de los corrientes, aplicable a los artículos que se detallan:

Plátanos, 7'90 pesetas kilogramo en almacén y 9'40 al público.

Manzanas, 7'50 y 9.

Peras (Roma, Agua y Cuchillo), 9 y 11.

Naranja Navel, 6 y 7'50.

Naranja cadenera, 5 y 6.

Naranja corriente, 4 y 5.

Mandarinas, 6'70 y 8'20.

Clementinas, 9'35 y 10'85.

Limones, 8'50 y 10.

Patatas, incluidas las encarnadas, 2'10 y 2'35.

Acelgas, al público, 2 75.

Espinacas, 4'50.

Repollo levantino, 2 y 2'75.

Repollo del país, 1'75 y 2'50.

Coliflor, 4'50 y 5'75.

Cebollas levantinas, 1'85 y 2'60.

Cebollas del país, 1'40 y 2'15.

Tomates, 7 y 8'25.

Lechugas, 4'25 y 5.

Zanahorias, 3'50 y 4'50.

En estos precios, se encuentran incluidos los arbitrios e impuestos municipales.

Los detallistas de cualquier artículo de los señalados, deberán tener marcado el precio de venta por kilogramo que hayan fijado, en aplicación de las normas contenidas en la referida Circular 11 de 1957, sobre el artículo o grupo de artículos de que se trate y conservar la factura o

boleto, que obligatoriamente ha de serle entregado por el almacenista o asentador a disposición de los Agentes de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes y Fiscalía Superior de Tasas que soliciten.

Para la determinación de los precios de venta al público, los minoristas no podrán incrementar sobre los de compra, márgenes superiores a los reconocidos en la presente Circular.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos, 7 de febrero de 1958.
El Gobernador Civil, Servando Fernández-Victorio.

DIPUTACION PROVINCIAL

SUMINISTROS

En cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de la Gobernación, con fecha 3 de junio de 1934, el Ilmo. Sr. Presidente de esta Excm. Diputación, de conformidad con lo informado por la Comisión de Gobierno, y de acuerdo con el representante del ramo de Guerra y del delegado del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, resolvió que los precios medios a que han de abonarse los artículos de suministro facilitados por los Ayuntamientos a las tropas del Ejército y guardia Civil durante el mes de enero último, sean los siguientes:

Pesetas .

Ración de pan de 600 gramos.	3,06
Idem id. de 400 gramos.	2,04
Idem de cebada de cuatro kilogramos	14,84
Idem de paja corta de seis kilogramos	1,87
El kilogramo de paja larga	0,63
El kilogramo de carbón.	1,21

El kilogramo de leña 0,40
El kilogramo de aceite 15,67
El litro de petróleo 3,15
Burgos, 10 de febrero de 1958.
—El Presidente, José Carazo Calleja. — El Secretario, Jesús Martínez González.

SECCION PROVINCIAL DE ADMINISTRACION LOCAL

De conformidad con lo prevenido en la norma 8.^a y siguientes de la Circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre de 1956, sobre regulación de las mejoras de Clases Pasivas de Administración Local y de los Cuerpos Sanitarios Generales, el Excmo. Sr. Gobernador Civil ha acordado, con fecha 25 de enero último, aprobar el prorrateo de los derechos pasivos de D.^a Dolores Ibarra, viuda del que fué Secretario de Administración Local; D. Pedro Tena, cuyo expediente de pensión de viudedad fué instruído por la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos.

Al pago de la jubilación y de las mejoras concedidas por dicha Corporación a la interesada, deberán contribuir, con efectos desde primero de enero del año 1957, con las cuotas que se indican a continuación (más dos pagas extraordinarias), las siguientes Corporaciones:

Excm. Diputación Provincial de Almería, debe contribuir con la cuota anual de 271'08 pesetas y con la cuota mensual de 22'59 pesetas.

Excm. Diputación Provincial de Burgos, 4.978'98 y 414'91.

Lo que se publica en este periódico oficial de la provincia para conocimiento de las Corporaciones interesadas.

Burgos, a 5 de febrero de 1958.—El Jefe de la Sección, Federico Fernández Trapa.

JEFATURA AGRONOMICA DE BURGOS

CIRCULAR

Plagas del campo

Dispuesto por el art. 9.^o de la Ley de 20 de diciembre de 1952, sobre la defensa contra plagas forestales, que el impuesto de Plagas del Campo se exija con carácter uniforme en todas las provincias y siguiendo instrucciones de la Dirección General de Agricultura, esta Jefatura resume en la presente circular las normas vigentes para la cobranza de ese impuesto.

1.^a Están sujetos a tributar por el concepto de plagas del campo, todos aquellos que figuren en el Padrón de la Contribución Territorial con riqueza imponible por rústica superior a 200 pesetas.

2.^a Todos los Ayuntamientos (salvo las excepciones que más abajo se indican) deberán remitir antes del día 15 de marzo original y una copia del Repartimiento del Impuesto de Plagas, tomando por base el padrón de la contribución territorial y aplicando al líquido imponible el 0,50% en concepto de Impuesto de Plagas del Campo.

Aparte del envío del repartimiento para sobre él conteccionar los recibos, pueden realizar también esta labor los Ayuntamientos que hasta ahora lo han venido haciendo y en ese caso se les abonará los céntimos por confección y los céntimos por material de cada recibo.

3.^a Los ayuntamientos que en el pasado año han hecho la recaudación y pago del impuesto por gestión directa, pueden seguirlo haciendo, siempre que nos comuniquen su intención antes del 15 de marzo, pasada cuya fecha será obligatoria la remisión del padrón. En este caso de ingreso directo se les abonará como premio de cobranza el 10

por ciento de la cantidad recaudada, que ingresarán en el Banco de España después de presentar en esta Jefatura la certificación del líquido imponible útil del ayuntamiento.

Burgos, 5 de febrero de 1958.
El Ingeniero Jefe, Prudencio Ortiz Novales.

Providencias Judiciales

Villarcayo

Cédula de notificación

El Sr. Juez de Instrucción de Villarcayo, en la causa 40 de 1940, sobre robo, contra José María Ignacio, Juan Fernández Alvarez e Isabel Celia Fernández González, ha mandado hacer saber a los mismos, que por auto de 8 de enero de 1957, dictado por la Audiencia Provincial de Burgos, se ha decretado la prescripción del delito de robo del que venían acusados, y se han dejado sin efecto con todas sus consecuencias, y dejado sin efecto las requisitorias.

Y para que sirva de notificación en forma a los indicados procesados, hoy de ignorado paradero, expido la presente, en Villarcayo, a 30 de enero de 1958.—El Secretario Judicial, accidental, Angel Sainz.

Anuncios Oficiales

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

Instalaciones eléctricas

Nota-Anuncio

Electra de Aranda, S. A., con domicilio social en Aranda de Duero, calle de Santa Lucía, número 7, y en su nombre y representación D. Juan José García Berzosa, solicita la autorización administrativa necesaria para la

instalación de un Centro de Transformación en Aranda de Duero, con objeto de suministrar energía eléctrica a las 200 viviendas últimamente construídas en dicha ciudad, en las próximas de la carretera de Aranda de Duero a Salas de los Infantes.

El emplazamiento del centro de transformación será exactamente en alineación con la línea urbana de alta tensión, 13.200 voltios, Aranda-Norte, con entrada y salida de línea.

Las dimensiones de la caseta son de 3 por 3 metros en planta y 7 metros de altura hasta la entrada de línea. Los materiales de que estará construída son: cimentados de hormigón de 150 kilogramos; alzados de fábrica de ladrillo huecodoble de medio pie, con un pilar de refuerzo en cada esquina de fábrica de 1 pie; forjado de viguetas Castilla y bóvedas de varilla y tejado de teja árabe curva. La puerta se abre hacia afuera.

La potencia del transformador será de 10 KVA., y la relación de transformación 13.200/220-127. Estará protegido contra sobretensiones y sobreintensidades. Habrá puestas a tierra individuales para todos los accesorios metálicos sin tensión, el neutro del transformados y los autoválvulas.

Se ha adquirido una superficie de terreno de 10 por 5 metros cuadrados.

Y conforme a lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se abre información pública acerca del referido proyecto, durante el plazo de treinta días, a contar desde la fecha de este periódico oficial en el que se inserta el anuncio, para que los que se crean perjudicados, puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, ante la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, o ante la Al-

caldía del Ayuntamiento de Aranda de Duero, único término municipal a que afectan las obras, haciendo constar que, durante dicho plazo, estará el proyecto de manifiesto al público, a las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la calle Fernando Alvarez núm. 3, y que transcurrido el plazo, no tendrá fuerza ni validez alguna las reclamaciones que se presentasen. El Alcalde del Ayuntamiento afectado por la instalación, antes citado, deberá exponer al público en los lugares de costumbre, el "Boletín Oficial" en que se publique esta Nota-Anuncio, por espacio de treinta días anunciando por edictos la petición, debiendo remitir al terminar el período informativo a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia una certificación en la que haga constar haber dado cumplimiento a la publicación del anuncio por espacio de treinta días, expresando al mismo tiempo si en el plazo señalado se han presentado, o no, reclamaciones, remitiéndolas en el primer caso, e informando igualmente lo que estime pertinente sobre los servicios municipales, si a ellos afectase la instalación y si no afectase, haciéndolo constar así.

Burgos, 7 de febrero de 1958.
El Ingeniero Jefe, J. Brotons.

Ayuntamiento de Pedrosa de Duero

Formado que ha sido por este Ayuntamiento el apéndice de rectificación al padrón municipal de habitantes de este término municipal, referido a 31 de diciembre de 1957, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de objeto de oír reclamaciones sobre inclusión, exclusión o calificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 104 del

vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Pedrosa de Duero, 4 de febrero de 1958. — El Alcalde, O. Páramo.

Ayuntamiento de Valle de Mena

Instruido expediente de suplemento y habilitación de crédito sin transferencia por existir superávit del ejercicio anterior, para atender al pago de obligaciones detalladas en aquél, se hace público que queda expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, a efectos de reclamaciones, de conformidad a lo dispuesto en el art. 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valle de Mena, 4 de febrero de 1958.—El Alcalde, Alvaro Martínez.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto de aumento del caudal de aguas procedentes del río Oroncillo, para abastecimiento de la ciudad, que ha sido confeccionado por el Ingeniero D. Manuel Zábala, queda expuesto al público por término de treinta días para reclamaciones.

Miranda de Ebro, 6 de febrero de 1958.—El Alcalde, José María Aragües.

Aprobado por el Excelentísimo Ayuntamiento el proyecto confeccionado por el Ingeniero D. Ignacio Martínez, para ampliación y nueva distribución de la red de aguas de la población, queda expuesto al público por plazo de treinta días, para que durante el mismo puedan presentarse contra el citado proyecto las reclamaciones perti-

nentes por cuantos se consideren perjudicados con este acuerdo.

Miranda de Ebro, 6 de febrero de 1958.—El Alcalde, José María Aragües.

Ayuntamiento de Roa

Instruido por este Ayuntamiento expediente de habilitación de créditos por suplementos y transferencias, a fin de satisfacer obligaciones indotadas o de insuficiente consignación, de pago indemorable, cuyo detalle consta en el mismo, dicho expediente queda de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por el plazo de quince días hábiles, en cumplimiento y a los efectos que determina el apartado 3.º del artículo 691 de la Ley de Régimen Local, texto refundido por Decreto de 24 de junio de 1955.

Roa, 6 de febrero de 1958.—El Alcalde, Claudio Calvo Fernández.

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Formada por este Ayuntamiento la rectificación al padrón municipal de habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1957, queda expuesta al público [en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince

días, al objeto de oír reclamaciones sobre inclusión o exclusión y clasificación de los habitantes, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 404 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.

Villasur de Herreros, 8 de febrero de 1958. — El Alcalde, Anastasio Arnáiz.

Igual anuncio hace el Alcalde de Urrez.

Anuncios Particulares

Extravío

El día 7 del corriente, y hora de las cinco de la tarde, se extravió del ganado de la dula de Villagutiérrez, una novilla de unos 7 meses de edad, pelo negro (Serrana), llevando al cuello un cencerro grande.

Se ruega, caso de ser vista, lo comunique al Sr. Alcalde de referido pueblo,—El Alcalde, Pedro Gútiérrez.

APODERAMIENTO DE AYUNTAMIENTOS

Eugenio - Jesús Gómez García

Nuevas Oficinas-San Lorenzo, 35-2.º

Apartado 129. — Certificados de

PENALES y del Catastro

Oficina a disposición de los Sres. Secretarios

DE DIEGO

HABILITACION DE CLASES PASIVAS
GESTORIA ADMINISTRATIVA

Apodera AYUNTAMIENTOS y JUNTAS, COMERCIANTES
E INDUSTRIALES.

Gestiona, informa, tramita.

Confíenos sus asuntos en las Oficinas públicas.

Nómbrenos su Habilitado.

Habilitado: SATURNINO DE DIEGO ESCUDERO

Plaza de José Antonio, 3.—Teléfono 4960.— BURGOS